LEY DE 13 DE JUNIO DE 1931

Línea telegráfica. —Se destina a la construcción de la línea a Caquiaviri, provincia Pacajes, el producto del impuesto fiscal a la testamentaría Ángel Custodio Montes.

DANIEL SALAMANCA

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1°—El impuesto fiscal sobre la herencia indirecta proveniente de la testamentaría del que fue doctor Ángel Custodio Montes, se destina a la construcción de una línea telegráfica al cantón Caquiaviri de la provincia de Pacajes y a la terminación del local de la Escuela de esa localidad;

Artículo 2°—La Dirección General de Telégrafos y k Junta de Vecinos de Caquiaviri respectivamente se encargarán de la ejecución de ambas obras, con los fondos indicados.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional. La Paz, 6 de junio de 1931.

L. L. Tejada S,—Franz Tamayo.—José Salinas, Senador Secretario ad-hoc. —Ed. Zapcovíc Lizárraga, Diputado Secretario. —

J. Ml. de la Quintana, Diputado Secretario.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos treinta y un años.

D. Salamanca -D. Canelas.

Es conforme:

O. Paz Estensoro, Oficial Mayor de Hacienda.